



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS
Demandado : MARITZA ANDRADE DIAZ Y OTRO
Radicación : 2019-00040

En atención al oficio allegado a través de correo electrónico el 19 de enero del presente año, proveniente del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 823 del 28 de abril de 2022 correspondiente al proceso ejecutivo adelantado por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C en contra de la aquí demandada MARITZA ANDRADE DIAZ bajo radicado 2019-00915, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Por secretaría, líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**

ACVP